



CORNARE	Número de Expediente: 056670235682	
NÚMERO RADICADO:	132-0060-2020	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	19/06/2020	Hora: 14:45:45.59... Folios: 3

Guatapé,

Señor
DARIO DE JESUS QUINTERO CASTAÑO
Representante legal
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL TOTUMITO
Correo electrónico: jacbarriototumito@hotmail.com
Dirección: Barrio El Totumito
Teléfono: 311 743 0611
Municipio de San Rafael

ASUNTO: Comunicación

Cordial saludo:

Adjunto a la presente copia del acto administrativo por medio del cual se da inicio a una **SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.**

En caso de requerir información adicional o de requerir dar respuesta a la presente comunicación, se deberá hacer con destino al expediente No. **05.667.02.35682**

Atentamente,

JÓSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 05.667.02.35682
Autorización comunicación electrónica

REGIONAL AGUAS

Ruta: www.cornare.gov.co/saj / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos. Vigente desde: 23-Dic-2015 F-GJ-186V.01
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985136-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail cliente: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los O.ros 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29





CORNARE	Número de Expediente: 056670235882	
NÚMERO RADICADO:	132-0060-2020	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	19/06/2020	Hora: 14:45:45.59... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° 132-0208 del 17 de junio de 2020, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL TOTUMITO** del municipio de San Rafael, con Nit 800089131-1, representado legalmente por el señor **DARIO DE JESUS QUINTERO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.000.558, presentó ante CORNARE solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, de las fuentes denominadas "Quebrada La Chorrera" y "Quebrada Las Mercedes" ubicadas en el municipio de San Rafael - Antioquia en beneficio de 547 usuarios, de acuerdo al censo aportado en la solicitud referenciada anteriormente.

Que de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director de la Regional Aguas de conformidad con la resolución que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL TOTUMITO** del municipio de San Rafael, con Nit 800089131-1, representado legalmente por el señor **DARIO DE JESUS QUINTERO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.000.558, para uso doméstico, de las fuentes denominadas "Quebrada La Chorrera" y "Quebrada Las Mercedes" ubicadas en el municipio de San Rafael - Antioquia en beneficio de 547 usuarios, de acuerdo al censo aportado en la solicitud referenciada anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 132-0208 del 17 de junio de 2020, y la práctica de una visita

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-190/V02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Aguas y la alcaldía municipal, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

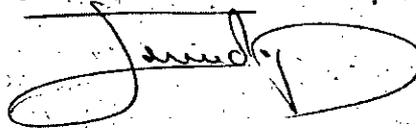
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Directór Regional Aguas.

Expediente: 05.667.02.35682

Proyectó: Abogado / S. Polanía

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Fecha: 17/06/2020